



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 29 de Noviembre de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-03.00/SENCICO**

**VISTOS:** El Informe N° 000504-2024-30.04/SENCICO, del 06 EST Sede Lima; Memorando N° 000844-2024-30.00/SENCICO, del 27 de noviembre de 2024 de la Escuela Superior Técnica; y el Informe N° 000679-2024-03.01/SENCICO, del 28 de noviembre de 2024 de la Asesora Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles; y, de los diferentes Programas de Técnicos y Profesionales Técnicos a cargo de la Escuela Superior Técnica – EST - SENCICO, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147, el Decreto Supremo N° 008-95-MTC, que dispone la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda – ININVI creado por el Decreto Legislativo N° 145, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el literal o) del artículo 37 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004- 2006-VIVIENDA, establecen entre las funciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia;

Que, el artículo 18 del Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020 “Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2020-02.00 de fecha 17 de julio de 2020, establece que la convalidación es un proceso mediante el cual la Escuela Superior Técnica, podrá reconocer las capacidades adquiridas por un estudiante respecto a una competencia en el ámbito educativo o laboral; y los resultados de las convalidaciones son emitidos mediante Resolución de Gerencia General;

Que, en el precitado artículo también se ha establecido que convalidaciones son responsabilidad del Comité Filial de Convalidación, que emite el Acta respectiva con indicación de las Unidades Didácticas convalidadas y el semestre académico que le corresponde cursar al estudiante o ingresante por cualquiera de las modalidades, teniendo en cuenta los requisitos de matrícula; sobre el particular, el precitado artículo también ha establecido que la solicitud de convalidación debe contener: a) Certificados de estudios originales, b) Sílabos visados, y c) Recibo de pago por el proceso de convalidación correspondiente, donde en los casos de traslado interno no se requiere realizar el pago de convalidación;

Que, mediante Memorando N° 000844-2024-30.00/SENCICO de fecha 27 de noviembre de 2024, el Director de la EST remite 01 expediente de convalidación de asignaturas, indicando que de acuerdo al Reglamento General de Estudios de la EST del

SENCICO, para dicha convalidación el Comité Filial de Convalidación EST Sede Lima ha evaluado el expediente del estudiante Adrian Martin Ballon Aviles, quien cumple con los requisitos exigidos;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General EST, se verifica la presentación de un (01) Acta de Convalidación debidamente suscrito por los integrantes del Comité de Convalidación de la EST Sede Lima, que evidencian la evaluación del proceso de convalidación de Unidades Didácticas del alumno solicitante;

Que, mediante el Informe N° 000679-2024-03.01/SENCICO, Asesoría Legal concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba la convalidación de las Unidades Didácticas y los Ciclos de estudio que corresponde cursar al alumno Adrian Martin Ballon Aviles, tramitado ante la EST – Sede Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020 “Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2020-02.00, y el literal o) del artículo 37 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Director de la Escuela Superior Técnica, y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la convalidación de las Unidades Didácticas y los Ciclos de estudio que corresponde cursar al alumno Adrian Martin Ballon Aviles, tramitado ante la EST – Sede Lima, conforme a lo indicado en el “Anexo N° 01”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** la presente Resolución al Director de la Escuela Superior Técnica para su atención y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente  
**JOSE ANTONIO REVILLA ARREDONDO**  
GERENTE GENERAL  
SENCICO

